

Directrices para uso de obras protegidas promocionales del «Día Mundial del Uchinanchu»  
así como del «Festival Mundial Uchinanchu»

Director del Departamento de Cultura, Turismo y Deporte.  
15 de octubre del 2021.

(Objetivo/Propósito)

Artículo 1. Las presentes Directrices establecen las pautas necesarias para hacer uso de las obras protegidas por el derecho de autor que promocionan el «Día Mundial del Uchinanchu» así como el «Festival Mundial Uchinanchu» creadas por el Gobierno de Okinawa y/o la Comisión Ejecutiva del Festival Mundial Uchinanchu (en adelante «obras protegidas»), durante eventos y actividades de relaciones públicas a cargo del Gobierno de Japón, Organismos regionales y locales, así como organizaciones reconocidas por contribuir al legado y desarrollo de la Red Uchina por su misión y actividades que realizan.

(Definición)

Artículo 2.

- 1 Se denomina “obras protegidas” a las expuestas en la hoja anexa.
- 2 En las presentes Directrices el significado de los términos utilizados son los definidos en los puntos mencionados a continuación.
  - (1) Mercancías: productos elaborados con fines comerciales (para venta).
  - (2) Regalo: artículos entregados de forma gratuita con el objetivo de promover la venta de las mercancías o objetivos afines.
  - (3) Publicidad/Anuncio: todo aquello que haga propaganda a productos, programas, etc. en la sociedad.

(Derechos)

Artículo 3. Los derechos de las obras protegidas le pertenecen al Gobierno de Okinawa.

(Solicitud para uso)

Artículo 4.

1 El usuario deberá previamente entregar al Gobernador la Solicitud de aprobación para uso de obras protegidas promocionales del «Día Mundial del Uchinanchu» así como del «Festival Mundial Uchinanchu» (formato n.º 1) junto a los documentos necesarios a adjuntar y obtener la aprobación del Gobernador. Sin embargo, se exceptúa de ello en los siguientes casos:

- (1) Al ser requerido por el Gobierno y los organismos locales y regionales.
- (2) En caso el propósito de uso sea para actividades de relaciones públicas y sea requerido por las Asociaciones Okinawenses y Embajadores de Buena Voluntad registrados en el Gobierno de la Prefectura de Okinawa.
- (3) En caso el propósito de uso sea para actividades de relaciones públicas por parte de las empresas patrocinadoras, coorganizadoras, auspiciadores de los programas realizados por La División de Promoción de Intercambio Internacional del Departamento de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de la Prefectura de Okinawa y/o la Comisión Ejecutiva del 7.º Festival Mundial Uchinanchu.

- (4) Al ser requerido por los Medios de información/comunicación para informar o realizar actividades de relaciones públicas.
- (5) Otros: en caso el Gobernador lo considere apropiado.

2 Los gastos incurridos para la solicitud del punto anterior, deberán ser asumidos por el solicitante.

(Uso aprobado)

Artículo 5. Cuando se reciba la solicitud de aprobación para uso expuesto en el artículo 1, y se valide que el contenido no corresponda a ninguno de los siguientes puntos, el Gobernador aceptará la solicitud y emitirá la carta de aprobación para su uso (formato n.º 2).

- (1) Degradar el valor así como obstruir la correcta comprensión del «Día Mundial del Uchinanchu» así como el «Festival Mundial Uchinanchu».
- (2) Cuando exista riesgo de ir en contra de la Ley y el orden público y la moral.
- (3) Cuando existe el riesgo de ser usado para obtener beneficio ilícito.
- (4) Al generar o exista el riesgo de provocar un mala interpretación y/o confusión de apoyo o aprobación a un partido político, institución religiosa o a una determinada persona.
- (5) Al ser requerido por negocios establecidos en el artículo 2 de la Ley de Control y Mejora de Negocios de Entretenimiento para Adultos (*fūzoku*) (Ley n.º 122 de 1948) o por negocios considerados afines o vinculados a estos.
- (6) Otros casos en el que el Gobernador lo considere inapropiado.

(Costo para uso)

Artículo 6. El uso será gratuito.

(Puntos a respetar al momento de usar las obras)

Artículo 7. El usuario deberá respetar los puntos mencionados a continuación:

- (1) Usar las obras sólo para los puntos aprobados.
- (2) Usar adecuada y correctamente, acorde al color, forma, combinación de colores, redacción establecidos.
- (3) El usuario no debe transferir los derechos a terceros ni subarrendar.

(Modificación en el contenido aprobado)

Artículo 8.

1 En caso el usuario desee modificar algún punto del contenido aprobado y expuesto en la carta de aprobación para uso de obras protegidas, previamente deberá entregar al Gobernador la Solicitud de autorización para modificación del contenido aprobado para uso de obras protegidas promocionales del «Día Mundial del Uchinanchu» así como del «Festival Mundial Uchinanchu» (formato n.º 3) y obtener la aprobación del Gobernador.

2 En caso el Gobernador recepcione la solicitud de modificación mencionada en el punto anterior, se evaluará su contenido y de ser considerado adecuado se procederá a emitir la carta de aprobación de modificación (formato n.º 2).

(Revocación de Aprobación)  
Artículo 9.

1 En caso el Gobernador considere que el usuario incurrió en alguno de los siguientes puntos, la aprobación podrá ser revocada.

- (1) En caso que el usuario infrinja las presentes Directrices.
- (2) En caso de identificarse información falsa en el contenido de la solicitud.
- (3) Otros: en caso de considerarse inapropiada la continuidad del uso de las obras protegidas.

2 La revocación de la aprobación del punto anterior, será comunicada por el Gobernador a través del Comunicado de revocación de la aprobación para uso de obras protegidas promocionales del «Día Mundial del Uchinanchu» así como del «Festival Mundial Uchinanchu» (formato n.º 4)

3 Cuando sea revocada la autorización, el usuario deberá dejar de usar las obras desde la fecha que fue revocada la aprobación.

4 El Gobernador no se hará responsable de los daños y perjuicios generados por la revocación de la aprobación según lo estipulado en el punto anterior.

(Entrega del informe de resultados, envío de los artículos, etc.)

Artículo 10.

- 1 Las personas que hayan obtenido la aprobación para uso de las obras protegidas así como hayan aplicado al punto 1 del artículo 4, deberán entregar al Gobernador el Informe de Resultados (formato n.º 5) al culminar con el evento y/o las actividades de relaciones públicas, etc.
- 2 El usuario deberá entregar al Gobernador los artículos en los que se hayan utilizado las obras aprobadas. Sin embargo, en caso sea complicado su envío podrá ser reemplazados por fotografías.

(Responsabilidades como indemnización por pérdidas)

Artículo 11.

El Gobernador no se hará responsable de las pérdidas generadas al usar las obras protegidas.

(Trabajos administrativos)

Artículo 12. Los trabajos administrativos relacionados a las presentes Directrices serán llevados a cabo en su totalidad por la División de Promoción de Intercambio Internacional del Departamento de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de la Prefectura de Okinawa.

Cláusulas adicionales

Las presentes Directrices entraron en vigor el 15 de noviembre del 2021.